

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03, 04)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>239.976.697</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>239.975.697</b>
<b>15</b>	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>239.975.697</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
<b>24</b>	<b>01</b>	<b>GASTOS</b>		<b>239.976.697</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05, 06</b>	<b>239.975.697</b>
<b>025</b>	<b>02</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>786.110</b>
		PRODEMU	07	786.110
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>139.544.161</b>
		006 Habilidades para la Vida - JUNAEB		1.049.079
		007 Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		4.357.980
		010 Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.920.372
		012 Programas de Alimentación - JUNAEB		8.240.242
		014 Fondo de Solidaridad e Inversión Social	08	20.476.390
		015 INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		2.499.165
		016 Programa Salud Oral - JUNAEB		405.383
		017 Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		4.170.420
		018 Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		16.568.151
		020 Programa de Educación Media - JUNAEB		1.125.979
		021 Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	09	78.731.000
<b>03</b>	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>10</b>	<b>99.645.426</b>
		010 Programa Bonificación ley N° 20.595	11, 12	39.929.100
		335 Programa de Habitabilidad Chile Solidario		14.253.727
		336 Programa de Identificación Chile Solidario	13	261.516
		337 Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		20.007.000
		340 Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		8.070.189
		343 Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	11, 14	4.930.262
		344 Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	15	3.514.791
		345 Programa Eje (Ley N° 20.595)	11, 16	1.991.033
		986 Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)	11, 17	5.713.744
		997 Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		451.660
		999 Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		522.404
<b>34</b>	<b>07</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03, 04)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

**GLOSAS :**

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 03 Dotación máxima de vehículos
- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el 31 de marzo de 2020, las modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir. Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
Incluye:  
a) \$ 436.727 miles para la ejecución del programa Apoyo a la Dinámica Familiar.  
b) \$ 349.383 para la ejecución del programa Desarrollo de Competencias Laborales (DLC).
- 08 Incluye:

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**

**Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>

- a) \$ 15.814.979 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
- b) \$ 925.524 miles para el Programa "Yo Trabajo Jóvenes".
- c) \$ 3.735.887 miles para el Programa "Yo Trabajo".
- 09 La transferencia de estos recursos no se regirá por lo establecido en glosa 05 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2020 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 12 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 1.196.552 miles para gastos relacionados directamente con su administración, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 395.548 miles y \$ 1.373.301 miles respectivamente, con un cupo máximo de 19 personas. Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar a usuarios de Programas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aun cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 14 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 61.584 miles y \$ 54.378 miles respectivamente, con un cupo máximo de 9 personas.
- 15 Se incluyen recursos para el financiamiento de huertos en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, jardines infantiles y escuelas especiales de zonas urbanas o rurales, aun cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 16 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 713.604 miles para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 217.622 miles y \$ 656.856 miles respectivamente, con un cupo máximo de 20 personas. Incluye, además, \$ 740.676 miles para la contratación de 50 personas que trabajarán directamente con las familias beneficiarias del programa. Se podrá transferir los recursos a las municipalidades a través de convenios para ejecutar las actividades relacionadas con gestión de oferta y articulación de redes destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 93.072 miles y \$ 57.952 miles respectivamente, con un cupo máximo de 13 personas.